



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., 24062020

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CALCO 2 SOCIEDAD AGROPECUARIA DE TRANSFORMACIÓN
DEMANDADO	LÁCTEOS RIONEGRO S.A.S.
RADICADO	05-615-40-03-002-2018-00627-00
ASUNTO	Levanta medida cautelar
AUTO NÚMERO	677 SUSTANCIATORIO

El Juzgado, teniendo en cuenta que en este asunto no se ha tomado nota de ningún embargo de remanentes a favor de otro proceso judicial, se ordena levantar las medidas cautelares que aquí se encuentran vigentes.

Por lo tanto, se ordena oficiar al auxiliar de la justicia LADY JOHANA BAENA AGUIRRE, a efecto de que proceda a realizar la entrega a la demandada, de los bienes objeto de medida cautelar relacionados en la diligencia de secuestro de fecha mayo 27 de 2019, realizada por la Inspección Urbana Municipal de Policía Porvenir; así mismo, procederá a rendir cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RIONEGRO ANT., _____
CERTIFICO QUE EN LA FECHA, SE NOTIFICA EL AUTO PRECEDENTE
POR ESTADOS N° _____, FIJADOS A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JFK
DEMANDADO:	CRISTIAN CASTRO LOPEZ
RADICADO:	2019-00746
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 686
DECISIÓN:	Aprueba liquidación

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO:	CONSUELO MURILLO Y OTRA
RADICADO:	2017-00364-00
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 669
DECISIÓN:	Aprueba liquidación

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. _____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	URBANIZACION TORRES DEL CAMPO.
DEMANDADO:	RAFAEL ALBERTO SANCHEZ SUCERQUIA
RADICADO:	2017-00269-00
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 653
DECISIÓN:	Aprueba liquidación

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ANTONIO VALENCIA
DEMANDADO:	JOSE RAMIRO HERNANDEZ
RADICADO:	2013-00814
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se tienen que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARIA INÉS CARDONA MAZO
JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUIA

Rionegro, _____

24062020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JFK
DEMANDADO:	RAMON DARIO GARCES HINCAPIE
RADICADO:	2017-00535
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 640
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se tienen que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA BELEN
DEMANDADO:	SANTIAGO RIOS RIOS
RADICADO:	2017-00378
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 639
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se tienen que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24 06 2020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	INVERSIONES DE COLOMBIA INTERNATIONAL S.A.S
RADICADO:	2015-00450
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 638
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se tienen que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro. 24062020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	ANIBAL ANTONIO GALEANO SUAREZ
RADICADO:	2017-00769
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 641
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisadas las liquidaciones del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se tienen que concuerdan con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO:	MARIA OFELIA SOTO CARDENAS Y OTRO
RADICADO:	2018-01151
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No
DECISIÓN:	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, no cumple con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., pues no se tuvo en cuenta como abono los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales en razón a la medida cautelar aquí decretada; por secretaria se ordena la liquidación conforme a lo reglado en el artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. _____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 12 4 0 6 2 0 2 0

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	GEOTUBOS S.A.S.
RADICADO:	2018-00382
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 642
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisadas las liquidaciones del crédito presentada tanto por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, como por BANCOLOMBIA, se tienen que concuerdan con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

De otro lado una vez ejecutoriado el presente auto se ordena la entrega de títulos judiciales a la entidad demandante hasta la concurrencia del crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO:	ALBERTO LEON PEÑA VALLEJO
RADICADO:	2019-00911
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No
DECISIÓN:	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, no cumple con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., pues no se tuvo en cuenta como abono los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales en razón a la medida cautelar aquí decretada; por secretaria se ordena la liquidación conforme a lo reglado en el artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO:	ALBERTO LEON PEÑA VALLEJO
RADICADO:	2019-00911
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por la secretaria, no es objetable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

De otro lado una vez ejecutoriado el presente auto se ordena la entrega de títulos judiciales a la entidad demandante hasta la concurrencia del crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FUNDACION NESTOR E. SANINT
DEMANDADO:	MARIA ARROYAVE CASTRO Y OTROS
RADICADO:	2019-00646
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 685
DECISIÓN:	Aprueba liquidación

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24 06 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HUMBERTO LLANO OCHOA
DEMANDADO:	SERGIO BUITRAGO GARCIA
RADICADO:	2019-00263
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No
DECISIÓN:	Aprueba liquidación

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JFK
DEMANDADO:	JUAN ECHAVARRIA GARCIA
RADICADO:	2019-00356
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 684
DECISIÓN:	Aprueba liquidación

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que concuerda con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

02EC

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24 06 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN FERNANDO ECEHVERRI VILLEGAS
DEMANDADO:	GUDIELA GUZMAN MADRIGAL
RADICADO:	2019-00102
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 682
DECISIÓN:	No APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, no cumple con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., pues no se liquidó conforme a lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución ni se tuvo en cuenta como abono la totalidad de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales en razón a la medida cautelar aquí decretada; por secretaria se ordena la liquidación conforme a lo reglado en el artículo mencionado.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

Fecha : 27/05/2020
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05615400300220190010200

JUZGADO MUNICIPAL Civil 002 RIONEGRO (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 056154003002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413810000011678	413810000011678	30/04/2019	Constituido	\$ 1.376.538,00
9413810000012449	413810000012449	29/05/2019	Constituido	\$ 1.376.538,00
9413810000013266	413810000013266	28/06/2019	Constituido	\$ 1.445.935,00
9413810000014067	413810000014067	30/07/2019	Constituido	\$ 123.888,00
9413810000014100	413810000014100	31/07/2019	Constituido	\$ 1.445.935,00
9413810000014927	413810000014927	30/08/2019	Constituido	\$ 1.445.935,00
9413810000015623	413810000015623	27/09/2019	Constituido	\$ 1.445.935,00
9413810000016418	413810000016418	30/10/2019	Constituido	\$ 1.365.357,00
9413810000017138	413810000017138	28/11/2019	Constituido	\$ 2.498.509,00
9413810000017857	413810000017857	24/12/2019	Constituido	\$ 915.759,00
9413810000018634	413810000018634	3/02/2020	Constituido	\$ 957.332,00
9413810000019242	413810000019242	26/02/2020	Constituido	\$ 1.435.998,00
9413810000020057	413810000020057	31/03/2020	Constituido	\$ 1.518.509,00
9413810000020430	413810000020430	20/04/2020	Constituido	\$ 122.538,00
9413810000020620	413810000020620	29/04/2020	Constituido	\$ 1.518.509,00
TOTAL BENEFICIARIO :			CANTIDAD: 15	VALOR: \$ 18.993.215,00
TOTAL REPORTE :			CANTIDAD: 15	VALOR: \$ 18.993.215,00

Piazo TEA pactada, a mensual >>>
>>>
Tasa mensual pactada
Resultado tasa pactada o pedida >>
Mora TEA pactada, a mensual >>>
>>>
Tasa mensual pactada
Resultado tasa pactada o pedida >>

[illegible]

Saldo de capital, Foli.		INTEREA PLAZO		Inserción en esta columna		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				Saldo de Capital	
Desde	Hasta	Efec. Anual	Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa Aplicable	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
7-feb-19	28-feb-19			1,5		30.000.000,00		6.000.000,00			36.000.000,00
7-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%		30.000.000,00	24	523.419,46		6.000.000,00	36.523.419,46
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		30.000.000,00	30	644.496,56		7.167.916,01	37.167.916,01
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		30.000.000,00	30	643.012,08	1.376.538,00	6.434.390,10	36.434.390,10
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		30.000.000,00	30	643.605,97	2.576.538,00	4.501.458,07	34.501.458,07
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		30.000.000,00	30	642.418,07	1.445.935,00	3.697.941,14	33.697.941,14
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		30.000.000,00	30	641.823,93	1.569.823,00	2.769.942,07	32.769.942,07
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		30.000.000,00	30	643.012,08	1.445.935,00	1.967.019,15	31.967.019,15
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		30.000.000,00	30	636.470,97	1.365.357,00	1.164.096,24	31.164.096,24
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		30.000.000,00	30	634.386,48	2.498.509,00	435.210,21	30.435.210,21
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		30.000.000,00	30	600.763,73	915.759,00	(1.428.912,31)	28.571.087,69
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		28.571.087,69	30	590.204,22	2.393.330,00	(314.995,27)	28.256.092,42
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		28.256.092,42	30	598.351,04	1.518.509,00	590.204,22	27.051.317,68
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,107%		28.256.092,42	30	569.883,16	1.641.047,00	(948.625,84)	26.102.691,84
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		27.051.317,68	30	543.144,44		(1.097.902,56)	25.004.789,28
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		26.102.691,84	30	507.805,70		507.805,70	25.512.594,98
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		25.004.789,28	30	506.051,22		1.013.856,92	26.018.646,20
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		25.004.789,28	30	504.051,22		1.013.856,92	26.018.646,20
						RESULTADOS	504,00	INTERES	ABONOS	INT - ABONOS	CAP+INTERES
						25.004.789,28	16.211.861,20	20.193.215,00	25.004.789,28	25.004.789,28	25.004.789,28
											1.013.856,92


ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
OFICIAL MAYOR

SALDO DE CREDITOS	1.013.856,92
INTERESES ANTERIORES	
SALDO DE INTERESES EN EL PERIODO	26.018.646,20
INTERESES ADEUDADOS	1.536.400,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	27.555.046,20
COSTAS	
SALDO ADEUDADO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 24062020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN FERNANDO ECEHVERRI VILLEGAS
DEMANDADO:	GUDIELA GUZMAN MADRIGAL
RADICADO:	2019-00102
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 683
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por la secretaria, no es objetable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

De otro lado una vez ejecutoriado el presente auto se ordena la entrega de títulos judiciales a la entidad demandante hasta la concurrencia del crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 21 06 2020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO:	JUAN MUÑOZ ORTEGA
RADICADO:	2018-01171
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 680
DECISIÓN:	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, no cumple con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., pues no se liquidó conforme a lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución ni se tuvo en cuenta como abono la totalidad de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales en razón a la medida cautelar aquí decretada; por secretaria se ordena la liquidación conforme a lo reglado en el artículo mencionado.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. _____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

Fecha: 27/05/2020
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05615400300220180117100
JUZGADO MUNICIPAL Civil 002 RIONEGRO (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 056154003002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413810000010426	413810000010426	11/03/2019	Constituido	\$ 300.752,00
9413810000011294	413810000011294	10/04/2019	Constituido	\$ 277.544,00
9413810000011998	413810000011998	10/05/2019	Constituido	\$ 284.014,00
9413810000012803	413810000012803	11/06/2019	Constituido	\$ 250.375,00
9413810000013552	413810000013552	10/07/2019	Constituido	\$ 434.981,00
9413810000014402	413810000014402	9/08/2019	Constituido	\$ 280.132,00
9413810000015221	413810000015221	10/09/2019	Constituido	\$ 277.544,00
9413810000016045	413810000016045	10/10/2019	Constituido	\$ 296.114,00
9413810000016665	413810000016665	8/11/2019	Constituido	\$ 240.539,00
9413810000017483	413810000017483	10/12/2019	Constituido	\$ 307.305,00
9413810000018201	413810000018201	10/01/2020	Constituido	\$ 365.392,00
9413810000018927	413810000018927	11/02/2020	Constituido	\$ 448.202,00
9413810000019637	413810000019637	10/03/2020	Constituido	\$ 164.116,00
TOTAL BENEFICIARIO :				CANTIDAD: 13
TOTAL REPORTE :				CANTIDAD: 13
				VALOR: \$ 3.927.010,00
				VALOR: \$ 3.927.010,00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>
Tasa mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida >>
Mora TEA pactada, a mensual >>>
Tasa mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida >>

Máxima	Plazo Hasta
Máxima	Mora Hasta (Hoy)
Máxima	30-jun-20
	Comercial
	Consumo
	Microc u Otros
	x

Saldo de capital, Fol. >>
INTERESES

\$4.641.365,00

Vigencia		Brio. Cte.		Máxima Mensual		Tasa		Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros.		Capital Liquidable		dias		Liq Intereses		Abonos		Saldo de Intereses		Saldo de Capital más Intereses	
Desde	Hasta	Efec. Anual		Autorizada	Aplicable																
18-mar-18	31-mar-18			1,5						4.641.365,00				0,00				0,00		4.641.365,00	
18-mar-18	31-mar-18	20,68%		2,28%	2,277%					4.641.365,00		13		45.797,07				45.797,07		4.687.162,07	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%		2,26%	2,257%					4.641.365,00		30		104.778,80				150.575,87		4.791.940,87	
1-may-18	31-may-18	20,44%		2,25%	2,254%					4.641.365,00		30		104.597,23				255.173,10		4.896.538,10	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%		2,24%	2,238%					4.641.365,00		30		103.870,16				359.043,26		5.000.408,26	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%		2,21%	2,213%					4.641.365,00		30		102.731,65				461.774,90		5.103.139,90	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%		2,20%	2,205%					4.641.365,00		30		101.727,27				564.095,95		5.205.460,95	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%		2,19%	2,192%					4.641.365,00		30		100.903,76				665.823,22		5.307.188,22	
1-oct-18	31-oct-18	19,63%		2,17%	2,174%					4.641.365,00		30		100.262,16				766.726,97		5.408.091,97	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%		2,16%	2,160%					4.641.365,00		30		99.849,20				866.989,13		5.508.354,13	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%		2,15%	2,151%					4.641.365,00		30		98.746,04				966.838,33		5.608.203,33	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%		2,13%	2,128%					4.641.365,00		30		101.224,20				1.065.584,37		5.706.949,37	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%		2,18%	2,181%					4.641.365,00		30		99.711,46				1.166.808,57		5.808.173,57	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%		2,15%	2,148%					4.641.365,00		30		99.481,79				965.768,03		5.807.133,03	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%		2,14%	2,143%					4.641.365,00		30		99.573,67				787.705,82		5.429.070,82	
1-may-19	31-may-19	19,34%		2,15%	2,145%					4.641.365,00		30		99.389,89				603.265,49		5.244.630,49	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%		2,14%	2,141%					4.641.365,00		30		99.297,97				452.280,39		5.093.645,39	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%		2,14%	2,139%					4.641.365,00		30		99.481,79				116.597,36		4.757.962,36	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%		2,14%	2,143%					4.641.365,00		30		98.108,90				(64.052,85)		4.577.312,15	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%		2,12%	2,122%					4.577.312,15		30		93.304,04				(179.435,10)		4.397.877,05	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%		2,11%	2,115%					4.397.877,05		30		88.709,80				(202.809,96)		4.195.067,09	
1-nov-19	30-nov-19	18,91%		2,10%	2,103%					4.195.067,09		30		85.017,09				(151.829,20)		4.043.237,88	
1-dic-19	31-dic-19	18,77%		2,09%	2,089%					4.043.237,88		30		79.810,78				(222.287,91)		3.820.949,97	
1-ene-20	29-feb-20	18,06%		2,12%	2,118%					3.820.949,97		30		74.864,97				(285.581,22)		3.535.368,75	
1-feb-20	31-mar-20	18,95%		2,11%	2,107%					3.535.368,75		30		66.613,71				(373.337,03)		3.162.031,72	
1-mar-20	30-abr-20	18,69%		2,08%	2,081%					3.162.031,72		30		63.766,68				(97.502,29)		3.064.529,43	
1-abr-20	31-may-20	18,19%		2,03%	2,031%					3.064.529,43		30		62.235,50				63.766,68		3.128.296,12	
1-may-20	30-jun-20	18,12%		2,02%	2,024%					3.064.529,43		30		62.020,47				126.002,18		3.190.531,61	
1-jun-20										3.064.529,43		30		2.638.197,09				188.022,66		3.252.552,09	
RESULTADOS										823,00				INTERESES				ABONOS		INT-ABONOS CAP+ INTERESES	
																		3.927.010,00		3.064.529,43	
																		188.022,66		3.252.552,09	
																		188.022,66		188.022,66	
																		3.064.529,43		3.064.529,43	
																		3.252.552,09		3.252.552,09	

SALDO DE CAPITAL

INTERESES ANTERIORES

INTERESES EN EL PERIODO

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

SALDO DE INTERESES ANTERIORES

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 12 4 0 6 2 0 2 0.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO:	JUAN MUÑOZ ORTEGA
RADICADO:	2018-01171
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 681
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por la secretaria, no es objetable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

De otro lado una vez ejecutoriado el presente auto se ordena la entrega de títulos judiciales a la entidad demandante hasta la concurrencia del crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, _____.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO:	JEISON SAENZ LARA
RADICADO:	2018-00977
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No
DECISIÓN:	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, no cumple con los lineamientos del art. 446 del C. G. P., pues no se liquidó conforme a lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución ni se tuvo en cuenta como abono la totalidad de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales en razón a la medida cautelar aquí decretada; por secretaria se ordena la liquidación conforme a lo reglado en el artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA

Fecha : 27/05/2020
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05615400300220180097700

JUZGADO MUNICIPAL Civil 002 RIONEGRO (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 056154003002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413810000008535	413810000008535	24/12/2018	Constituido	\$ 171.873,00
9413810000008834	413810000008834	4/01/2019	Constituido	\$ 389.513,00
9413810000009651	413810000009651	7/02/2019	Constituido	\$ 248.434,00
9413810000010351	413810000010351	7/03/2019	Constituido	\$ 231.872,00
9413810000011224	413810000011224	8/04/2019	Constituido	\$ 207.029,00
9413810000011858	413810000011858	7/05/2019	Constituido	\$ 223.591,00
9413810000012742	413810000012742	7/06/2019	Constituido	\$ 187.009,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 7	VALOR:	\$ 1.659.321,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 7	VALOR:	\$ 1.659.321,00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>

Mora TEA pactada, a mensual >>>

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>

Plazo Hasta

Máxima

Máxima

Mora Hasta (Hoy)

Comercial

Consumo

Microc u Otros

30-jun-20

X

Saldo de capital, Fol. >>

\$5.861.193,00

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vigencia		Brio. Cte.	INTERESES		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
Desde	Hasta	Efec. Anual	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros					
23-jul-18	31-jul-18		1,5							
23-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		5.861.193,00	0,00		0,00	5.861.193,00
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		5.861.193,00	34.595,00		34.595,00	5.895.788,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		5.861.193,00	129.212,72		163.807,72	6.025.000,72
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		5.861.193,00	128.462,89		292.270,60	6.153.463,60
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		5.861.193,00	127.422,94		419.693,55	6.280.886,55
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		5.861.193,00	126.612,73		546.306,27	6.407.499,27
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		5.861.193,00	126.091,23	171.873,00	500.524,50	6.361.717,50
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		5.861.193,00	124.698,14	389.513,00	235.709,64	6.096.902,64
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		5.861.193,00	127.827,60	248.434,00	115.103,24	5.976.296,24
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.861.193,00	125.917,29	231.872,00	9.148,54	5.870.341,54
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		5.861.193,00	125.627,26	207.029,00	(72.253,20)	5.788.939,80
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		5.861.193,00	124.193,21	223.591,00	(99.397,79)	5.689.542,01
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		5.861.193,00	121.835,49	187.009,00	(65.173,51)	5.624.368,49
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.624.368,49	120.328,48		120.328,48	5.744.696,97
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.624.368,49	120.551,23		240.879,71	5.985.799,43
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		5.624.368,49	120.551,23		361.430,94	6.105.124,34
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		5.624.368,49	119.324,91		480.755,85	6.224.058,45
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		5.624.368,49	118.934,11		599.689,96	6.342.321,94
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		5.624.368,49	118.263,49		717.953,45	6.459.801,95
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		5.624.368,49	117.480,01		835.433,46	6.578.903,58
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		5.624.368,49	119.101,63		954.535,09	6.697.390,71
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		5.624.368,49	118.487,13		1.073.022,22	6.814.422,49
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		5.624.368,49	117.031,78		1.190.054,00	6.928.644,07
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		5.624.368,49	114.221,57		1.304.275,57	7.042.471,00
						5.624.368,49	113.826,93		1.418.102,51	7.042.471,00

RESULTADOS

698,00

2.840.599,00

1.659.321,00

1.418.102,51

7.042.471,00

INTERESES

ABONOS

INT - ABONOS CAP+ INTERES

5.624.368,49

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

INTERESES ANTERIORES

1.418.102,51

SALDO DE INTERESES EN EL PERIODO

7.042.471,00

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS

391.100,00

COSTAS

SALDO ADEUDADO

7.433.571,00

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, 12 4 0 6 2 0 2 0

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO:	JEISON SAENZ LARA
RADICADO:	2018-00977
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por la secretaria, no es objetable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

De otro lado una vez ejecutoriado el presente auto se ordena la entrega de títulos judiciales a la entidad demandante hasta la concurrencia del crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en
ESTADOS Nro. ____ fijado en la Secretaría
del Juzgado Segundo Civil Municipal de
Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m.
Rionegro,

SECRETARIA